E D I C T O.

A QUIEN CORRESPONDA:

En cumplimiento a la **sentencia definitiva** de veinticuatro de abril del año dos mil veintiséis, dictada en el **exhorto 97/2026-3,** deducido del expediente familiar número **223/2026-II,** del índice del Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, relativo a las diligencias de **jurisdicción voluntaria, de presunción de muerte,** promovido por **Santa Ángel Rodríguez**; emitida por el licenciado **Gonzalo Santos Salazar,** Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, con residencia oficial en la ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Sentencia definitiva que en la parte conducente dice:

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo, además en los artículos del 742 al 751 del Código Procesal Civil, es de resolverse y se:

----------**R E S U E L V E**----------

PRIMERO: Ha procedido la vía de jurisdicción voluntaria.

SEGUNDO: En términos del considerativo III de esa resolución, se declara la ausencia de **Josué Salinas Ortega**.

TERCERO:- Una vez que el presente fallo cause ejecutoria, dese cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 774 del Código Procesal Civil del Estado y 241 del Código Civil del Estado de Guerrero, en los términos ordenados en el considerativo III de esta resolución.

CUARTO.- Se ordena el aseguramiento de los bienes propiedad del ausente **Josué Salinas Ortega** y con fundamento en el artículo 244 fracción III del Código Civil vigente en el Estado, se nombra administradora representante a **Santa Ángel Rodríguez**, en su carácter de cónyuge del ausente.

QUINTO.- En los términos del considerando IV de este fallo, se presume la muerte de **Josué Salinas Ortega.**

SEXTO.- Una vez que la presente resolución cause estado, dese cumplimiento a lo estatuido en la fracción V, del artículo 775, del Código Procesal Civil de la entidad, en los términos expuestos en el último considerando de la presente resolución.

SEPTIMO.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó y firma, en definitiva el Licenciado **Gonzalo Santos Salazar**, Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, ante la fe del licenciado **Roberto Galeana Galeana**, Segundo Secretario de Acuerdos de este órgano jurisdiccional.

----------**AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES.**----------

Chilpancingo, Guerrero a 15 de junio de 2026.

Atentamente.
La Secretaria Actuaria Adscrita
al Juzgado Tercero de Primera Instancia
en Materia Familiar del Distrito Judicial de los Bravo.

Lic. Rosa Alonso Ayala.